

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al titular del Despacho que en la acción de tutela promovida por YEYSSON QUINTERO VARON contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA POLICIA NACIONAL CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR, la accionante solicitó iniciar incidente contra la entidad accionada.

Sírvase proveer.

Medellín, 24 de agosto de 2021


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de agosto de 2021

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00196- 00
ACCIONANTE:	YEYSSON QUINTERO VARON
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA POLICIA NACIONAL CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR

En la Acción de Tutela promovida por YEYSSON QUINTERO VARON contra DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, la POLICIA NACIONAL y la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR, antes de iniciar el incidente que pretende el accionante, requiérase al Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA, o quien haga sus veces en calidad de Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para que, en el término de tres días, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela emitido por este despacho el 02 de junio de 2021, en el que se dispuso lo siguiente:

“...SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, proceda a la afiliación del señor YEYSSON QUINTERO VARON y continúe garantizándole los servicios en salud, concediéndose como medida de amparo transitorio, mientras el accionante realiza los trámites ante el ente competente pertinentes y conducentes a la afiliación junto con su grupo familiar en una EPSS del Régimen Contributivo o Subsidiado o diligenciar ante la entidad territorial pertinente su vinculación en la población pobre no asegurada o jurisdicción de lo contencioso administrativo se pronuncia sobre la declaratoria de derechos prestaciones del accionante..”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 25 de agosto de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 132 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría